

Contrato N°: P G - G N V -

## CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR

### DATOS DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA

Razón Social / Apellidos. Nombre:

Tipo de Documento (NIF, CIF): NIF

Nº:

CNAE: No Aplica

Actividad Principal: No Aplica

Dirección: C/Maestro Serrano, 28

Código Postal/Localidad:

Provincia:

Telf. primario:

Telf. secundario:

Telf. móvil:

e-mail:

Fax:

Idioma: Español

### DATOS DE CONTACTO (Envío factura y otras comunicaciones. Rellenar lo aquellos que sean diferentes a los datos del cliente):

Apellidos, Nombre:

Cargo que ocupa: No aplica

Teléfono de contacto:

Teléfono móvil:

Dirección:

Código Postal/Localidad:

Provincia:

Telf. primario:

Telf. secundario:

Telf. móvil:

e-mail:

Fax:

Idioma: Español

### DATOS DE PAGO (Rellenar sólo aquellos que sean diferentes a los Datos del Cliente)

Razón Social / Apellidos. Nombre:

Tipo de Documento (NIF, CIF): NIF

Nº:

Dirección: C/Maestro Serrano, 28

Código Postal/Localidad:

Provincia:

Entidad Financiera:

Sucursal:

DC:

Cuenta:

El abajo firmante solicita contratar, a todos los efectos, con XXXXXXXXXXXXXEl suministro de gas natural de acuerdo con las condiciones particulares, las condiciones generales que se encuentran al dorso del presente documento, y de la información específica del producto que se acamparía como anexo. Y en consecuencia, está de acuerdo con su contenido suscribiéndolo íntegramente y firmándolo en prueba de conformidad Asimismo declara igualmente que los datos y la información reflejada en el presente documento son completos y veraces, disponiendo en todo caso de capacidad, representación suficiente y/o autorización expresa, tanto para contratar como para hacer uso de la citada información, y autorizando a XXXXXXXXXXXXXa efectuar las comprobaciones de los mismos, así como de la existencia de posible deuda por cualquier otro concepto, admitiendo que esta solicitud no implica la aceptación de la mencionada empresa, debiendo asumir el firmante las responsabilidades derivadas en caso contrario.

Desde el momento que entre en el recinto, y antes de realizar cualquier repostaje, el abajo firmante se compromete a leer atentamente las instrucciones y advertencias recogidas en los distintos carteles de seguridad y emergencia, así como las instrucciones de uso del surtidor. Debe advertir también de este requisito, a cualquier miembro de su flota de vehículos.

Fecha de la firma: xx de xxxx de xxxx

Por y en representación de

**ENDESA ENERGÍA**

Por y en representación de

D.

**Representante de Gerencia**

D.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("Contrato") es el suministro de gas natural vehicular por XXXXXXXXXXXX ("el Comercializador") con CIF U-87228896 ("el Comercializador") para el uso en transporte y abastecimiento de los vehículos relacionados de los que es titular Vd. ("el Cliente"). Dicho suministro a el/los vehículo/s se hará mediante conexión y entrega en infraestructuras propias de XXXXXXXXXXXX situadas en la Crta N-340 Cádiz Málaga, km 110, 11205, Algeciras (Cádiz) concretamente en coordenadas 36.162487, -5.461822. A tal efecto, el Cliente, mediante la firma del presente Contrato, acepta de forma expresa, la contratación de la adquisición de energía directamente desde dicha estación de servicio, posibilitando de esta forma que el Comercializador pueda ofrecerle un precio global conjunto y comprensivo de todos los conceptos relacionados.

Este Contrato de Suministro es de tracto sucesivo y personal, debiendo el Cliente ser el efectivo usuario del gas suministrado, que no podrá utilizarlo para fin distinto para el que fue contratado, ni cederlo, enajenarlo o ponerlo a disposición de terceros. No obstante, y siempre y cuando esté al corriente del pago del precio, el Cliente podrá traspasar su Contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular, y aceptación del Comercializador, quien gestionará las modificaciones en condiciones económicas y regularización del Contrato.

## 2. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS

La Comercializadora garantizará el acceso físico al Punto/s de Suministro al Cliente, y a empleados o contratistas de éste, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de carga y suministro oportunos que con carácter general resulten necesarios para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato. Estas personas se encontrarán debidamente acreditadas en el Acta de entrega de documentación e inicio del servicio, mediante certificado acreditativo de haber recibido formación específica para el manejo y suministro de Gas Natural Vehicular, así como de haber recibido las condiciones de seguridad y uso de la planta.

Dicho/s Punto/s de Suministro en régimen de autoservicio, estará/n operativo/s de 7:00 a 23:00 de lunes a domingo durante todo el año mediante acceso con tarjeta de usuario.

Las características, componentes y especificaciones del gas natural vehicular, así como la configuración de los equipos, tiempo de carga y fiabilidad se ajustan a las características nominales de los vehículos de gas natural actualmente en el mercado y homologados al efecto. Cualquier variación o modificación de dichos valores en los vehículos a suministrar deberá notificarse al Comercializador.

El sistema de medición de los dispensadores ("Equipo de Medida") es un contador másico con el correspondiente certificado de calibración suministrada por el fabricante. En la pantalla se indica la cantidad repostada.

## 3. GARANTÍA DE SUMINISTRO

La calidad del servicio será la definida reglamentariamente en el RD. 1434/2002, de 27 de diciembre, y normas concordantes.

No obstante, "el Comercializador", durante la vigencia del contrato no responde de aquellos defectos de calidad del gas que determinen la pérdida de su funcionalidad y su calificación como impropio e inútil para la finalidad a la cual se destina, así como todos los posibles desperfectos o averías en motores, piezas, equipos de propulsión en general o elementos internos de conducción del combustible de los vehículos que determinen su inmovilidad o pérdida de su utilización, ocasionados por suministro de gas impropio, defectuoso o de mala calidad.

## 4. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer de tarjeta identificativa para el acceso y uso al Punto de Suministro, suficiente para activar el suministro y el Equipo de Medida dispuesto

en el surtidor para medir el volumen del gas suministrado. El mismo cumple los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo la Comercializadora responsable de su custodia y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente.

Como propietario del mismo la Comercializadora realizará en el Equipo de Medida las verificaciones e inspecciones periódicas de los mismos así como todas aquellas obligaciones impuestas por la normativa.

El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente fueran exigibles por dicha manipulación.

## 5. PRECIO

El Cliente viene obligado al pago a la Comercializadora del gas natural consumido que incluirá, entre otros conceptos, el coste de la materia prima así como los componentes normativamente establecidos.

El precio del gas natural comprimido se revisará trimestralmente y se recoge en el Anexo de precios del presente contrato.

Para el uso del Equipo de Medida e instalaciones propiedad del Comercializador, este último podrá incluir en las facturas el precio de uso del sistema de registro de consumo. Serán asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio aplicable, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato que pudieran disponerse.

Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento Cliente sobre el precio ofrecido al Cliente por parte del Comercializador se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

## 6. FACTURACIÓN Y PAGO

El Comercializador facturará con periodicidad mensual la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato, que engloba tanto el término fijo de la instalación de suministro, término variable de energía, el impuesto especial y el IVA.

El total del importe de los suministros será abonado mediante recibo domiciliado a la cuenta corriente informada por el Cliente a los 25 días desde la fecha de emisión de la factura.

Para la facturación de los consumos de GNV efectuados, se utilizarán las lecturas realizadas por el sistema de gestión y Equipo de Medida mencionado, conforme a la normativa reguladora aplicable. Para el supuesto de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables al Comercializador, el Cliente faculta expresamente al Comercializador a facturar una cantidad estimada, en función de los consumos de periodos anteriores y condiciones aplicables. Lo anterior se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y sin perjuicio de la posterior regularización de la facturación una vez sea realizada la lectura preceptiva. Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables al Comercializador tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptibles de ejecución inmediata. Igualmente, el impago de cualquier factura devengará intereses de demora según lo establecido para ello en la ley de lucha contra la morosidad Ley 3/2004 de 29 de diciembre, y sin perjuicio de lo establecido en el resto de cláusulas establecidas en el presente contrato. En el caso de que el Cliente tenga deuda pendiente quedará a criterio del Comercializador la aceptación o no de las solicitudes del servicio correspondiente. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado de que, de no atender el pago en el plazo previsto para ello, y siempre que se cumplan los requisitos del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, los datos del impago podrán ser comunicados por el Comercializador a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

## 7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Los precios y condiciones reflejados podrán ser

modificados por el Comercializador en cualquier momento desde la firma del presente Contrato todo ello de conformidad con la presente Condición.

El Comercializador notificará al Cliente la fecha concreta de la revisión de la fórmula de precios, previa información pública o mediante escrito dirigido al mismo, y con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. No obstante lo anterior, en el caso de que la modificación supusiera un aumento del precio sobre el inicialmente estipulado, el Cliente podrá comunicar al Comercializador su decisión de resolver el Contrato. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito al Comercializador dentro del plazo de los quince días siguientes a la puesta en público conocimiento o a la notificación escrita de la modificación de las condiciones económicas. Transcurridos quince días desde la puesta en público conocimiento o desde la comunicación al Cliente sin haber recibido contestación por escrito del mismo manifestando su deseo de resolver el Contrato, se entenderá que el Cliente acepta las condiciones económicas.

Por otra parte, cuando con posterioridad a la fecha de este Contrato, se aprueben, promulguen, ratifiquen o modifiquen disposiciones legales o reglamentadas de índole administrativo, mercantil o tributario, o se modifique la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, en virtud de las cuales el Comercializador sufriera un aumento de coste o una alteración de las condiciones de prestación del suministro directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, el Comercializador podrá aumentar el precio proporcionalmente, previa comunicación escrita al Cliente, de modo que se restablezca el equilibrio económico de la prestación a la que viene obligado el Comercializador.

No se considerará supuesto de Modificación de las Condiciones Económicas, pudiendo por ello repercutirse directamente, sin que pueda ser motivo de resolución por las partes: 1) la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización de IPC, de las tarifas reguladas o de la variación de los precios en los mercados internacionales de combustibles y financieros de tipos de cambio, según se establece en los componentes descritos y la indexación a la tarifa o a los mercados citados; 2) la modificación de las condiciones económicas del Contrato de ATR aplicable expresamente a la estación de suministro.

## 8. USO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El cliente deberá observar las normas establecidas para el uso y conservación de los espacios utilizados, así como las disposiciones respecto del resto de las instalaciones. En todo caso, el cliente se compromete a usar y conservar, con la debida diligencia, dichos espacios y no darles un destino diferente al dispuesto. De la misma manera, el cliente se obliga a no llevar a cabo actividad alguna que perjudique a las instalaciones o que puedan causar incomodidades, daño o perjuicio alguno a otros clientes de las mismas. El cliente deberá circular con sus vehículos por el interior de las instalaciones de tal manera que no se ponga a él mismo y a otros clientes en peligro, u obstaculice el tráfico de vehículos y el adecuado uso de las instalaciones, circulando por las vías/zonas habilitadas, respetando las marcas y señales dispuestas a tal efecto.

Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario por las instalaciones del Comercializador, así como dificultar o impedir el correcto uso de las instalaciones por otros usuarios o clientes.

## 9. RESPONSABILIDADES

El cliente responderá de los daños que pudieran ocasionarse por la actividad llevada a cabo por su propio personal en las que se pueda ver afectado otro cliente, o las instalaciones descritas y referidas en este Contrato.

Dicho personal deberá estar cubierto por un seguro de accidentes y salud por parte del Cliente, quedando el Comercializador libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudieran sufrir los referidos trabajadores.

En relación a la coordinación de las actividades en materia de Prevención de Riesgos Laborales entre el Comercializador y el Cliente, este último se atenderá a

las obligaciones que, en esta materia, establece la Ley respecto al intercambio de información, procedimiento de coordinación de actividades empresariales, información del personal, planificación de la actividad preventiva, evaluación de riesgos e información del plan de emergencia.

El Cliente exime de toda responsabilidad al Comercializador, por los daños y lesiones, en las cosas o personas que se causen, como consecuencia de su uso en las instalaciones para abastecer a sus vehículos de Gas Natural Vehicular.

#### 10. SEGUROS

El Cliente se obliga a suscribir y abonar una póliza de seguro multirriesgo, que cubra cualquier tipo de siniestro derivado de su utilización inadecuada de las instalaciones, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de uso que ahora se formaliza.

El Cliente exime al Comercializador de cualquier responsabilidad, renunciando a reclamarle cualquier exceso en los daños no cubiertos por la póliza o por los daños que sufran aquellos bienes que no se hubiesen asegurado.

#### 11. DEPÓSITO DE GARANTÍA

El Comercializador podrá exigir al Cliente en el momento de la contratación y a lo largo de la vigencia del Contrato, la entrega de una Fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente en virtud del consumo estimado en relación al presente Contrato. El Cliente autoriza al Comercializador a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago el momento de la resolución contractual.

#### 12. SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

En caso de impago por parte del Cliente, y sin perjuicio de lo establecido legalmente, el Comercializador podrá tramitar, de acuerdo con la normativa vigente, la suspensión de suministro, si transcurridos 5 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, ésta no hubiera sido satisfecha íntegramente.

Así mismo, el suministro podrá ser suspendido: 1) En casos de fuerza mayor (Condición General 10ª); 2) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto; 3) En general, en los impuestos previstos en la normativa vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio, por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones; 4) Cuando se haga un uso del gas natural suministrado en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; 5) Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 56 y 58 del RD 1434/2002 de 27 de diciembre; 6) Por resolución contractual, y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

Si el Comercializador suspendiese el suministro por impago, no se producirá la reposición del mismo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los ganos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro

#### 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato, con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes: 1) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del precio, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del

establecido en el presente mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro; 2) La situación de insolvencia o declaración de concurso de conformidad con la normativa vigente; 3) En caso de no aceptación, por parte del Cliente, de la modificación por parte del Comercializador, en los términos establecidos en la Condición General 6ª; 4) En casos determinados de conformidad con la normativa vigente, el desistimiento por medio de comunicación expresa y fehaciente por el Cliente en el plazo de 7 días hábiles desde la firma del presente Contrato o desde su recepción en el caso de contratación por vía telemática o telefónica y siempre y cuando durante ese periodo no se haya hecho uso del Servicio.

La resolución unilateral del Contrato por parte del Cliente antes de iniciada la primera prórroga, originará al Comercializador el derecho a ser indemnizado en compensación por los gastos de aprovisionamiento asumidos para garantizar el suministro, en una cantidad equivalente al producto de 0,3 céntimos euro/kWh por los kWh de gas natural que el Cliente hubiera consumido de no resolverse el Contrato. Estos se calcularán como la diferencia entre el gas consumido hasta la fecha de la resolución y el consumo anual estimado.

En el caso de que se dicte resolución administrativa, disposición o normativa legal que impida la continuación del presente contrato y, por tanto, a la suspensión del suministro de Gas Natural Vehicular, no se generará derecho alguno de indemnización entre las partes, produciéndose la finalización automática del contrato.

#### 14. FUERZA MAYOR

No responderán el Cliente y el Comercializador del incumplimiento del Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte del Comercializador de adquirir o hacer llegar el gas natural al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros, incluyendo aquellas incidencias en el suministro de GNL por carretera.

#### 15. MODIFICACIONES

Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del presente Contrato que no se recoja por escrito, debidamente firmado por aquellos comparecientes cuyos derechos y obligaciones se vieran afectados por la modificación.

#### 16. ACUERDO ÍNTEGRO

Tal y como ya se ha expuesto previamente, este Contrato constituye el acuerdo íntegro de los comparecientes respecto a la materia objeto del mismo y sustituye a cualesquiera otros pactos o acuerdos previos existentes entre los comparecientes.

#### 17. INVALIDEZ PARCIAL

La invalidez, ilegalidad o nulidad de cualquier cláusula del presente Contrato no afectará o impedirá la validez del resto del clausulado del mismo, permaneciendo éste en vigor sin que quede afectado por dicha declaración de nulidad, invalidez o ilegalidad. Los comparecientes se comprometen a incluir, en sustitución de cualquier cláusula declarada nula, ilegal o no válida, una nueva cláusula que recoja unos términos lo más similares posibles a aquélla, pero que resulte válida y eficaz.

#### 18. DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR

El presente Contrato de Suministro se suscribe por un plazo de duración de un año, a contar desde la fecha de suscripción del contrato y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las

partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. El Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada a la previa verificación por el Comercializador de los datos aportados por el Cliente a la fecha de la firma del Contrato, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia o incorrección de datos o en caso de deuda pendiente.

El Cliente, no obstante indispuesto en el párrafo anterior y reuniendo las condiciones para ello, podrá dar por terminado el presente Contrato en cumplimiento del apartado 5 de la Condición General 10ª de este documento

#### 19. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable en cada momento y, en particular, con la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos y su normativa de desarrollo. En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, el Comercializador y el Cliente, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radique la instalación de suministro salvo para los empresarios que se someterán expresamente a los juzgados de la capital de la comunidad autónoma en la que radique su domicilio social.

#### 20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a tratamientos de datos de carácter personal, el Comercializador informa al Cliente que sus datos serán incorporados a un fichero automatizado o manual creado bajo la responsabilidad del Comercializador, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente.

El Comercializador se compromete al cumplimiento de su deber de guardar secreto de los datos de carácter personal, y adoptará las medidas legalmente previstas y necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología aplicable. Salvo que el Cliente haya indicado expresamente lo contrario en las Condiciones Particulares de este Contrato, a la firma del mismo el Cliente consiente expresamente la cesión y tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el fichero a las empresas que conforman la UTE ENDESA ALGECIRAS, así como cualquiera de sus empresas matrices o filiales para que les pueda remitir, por cualquier medio, información comercial de los productos y servicios comercializados por dichas entidades o terceros relacionados con el suministro de energía y equipamiento energético.

#### 21. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

A efectos de notificaciones y requerimientos, las partes designan como domicilio para notificaciones los especificados en el encabezamiento de este documento. Cualquier cambio de domicilio, únicamente surtirá efectos a partir de la fecha en la que se hubiere recibido la notificación fehaciente del cambio.

Se entenderán hechos correctamente y surtirán efectos todas las notificaciones y requerimientos dirigidos al último domicilio fijado por la otra parte.

La entrega de todas las notificaciones derivadas del presente contrato será suficiente si se entregan o envían en los domicilios que las Partes han designado en la presente Cláusula, mediante correo certificado, comunicación notarial o por cualquier medio que permita acreditar su envío y recepción.

# ANEXO I: PRECIOS

## Tarifa Gas Vehicular

### DATOS DEL CLIENTE

Razón social / Apellidos, Nombre:			
Tipo de documento (NIF, CIF):		Nº:	

### CONSUMOS ESTIMADOS

Combustible	Consumo Anual Estimado	Número de cargas semanales estimado
GNC		
GNL	-	-

Fecha inicio suministro (dd/mm/aaaa)	
--------------------------------------	--

La fecha de inicio del suministro debe confirmarse con 3 días de antelación

### PRECIOS

#### GENERACIÓN DE TARJETA DE USO

Por cada vehículo que acceda a las instalaciones para cargar GNV se deberá configurar una tarjeta de recarga que habilite al terminal para permitir la carga de GNV. Cada tarjeta solicitada por el cliente supondrá un coste de:

**XX € / tarjeta (IVA no incluido)**

Este coste será el mismo en caso de pérdida o deterioro de la tarjeta facilitada.

En caso de renovación por causas imputables al Comercializador, este coste será asumido por éste último.

#### TERMINO FIJO

Se establece un precio de:

**0 € al año /vehículo (IVA no incluido)**

Este precio se verá incrementado anualmente en base al IPC.

#### TÉRMINO VARIABLE

	Fórmula	€/kWh	€/kg**	
Término Energía (TE)				Revisión Trimestral***
Término de Uso (TU)				Revisión a principio de año en base al IPC
Impuesto Especial (IE)				Revisión según legislación vigente
	<b>TOTAL</b>			

\* IVA no incluido

\*\* Factor de conversión: 15,1 kWh/kg

\*\*\* El Término Variable se actualizará los días 1 de enero, abril, julio y octubre aplicando fórmula de indexación en función del precio del Brent B603 y tipo de cambio TC303:

B603: Valor promedio en los 6 meses anteriores al trimestre de aplicación de los valores mensuales del Brent Dated publicados en el Platt's Oilgram Price Report, expresado en \$/barril. El valor de B603 empleado para el cuarto trimestre de 2017 es de 50,9550 \$/barril

TC303: Media de la cotización diaria del tipo de cambio US\$/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación. El valor de TC303 empleado para el cuarto trimestre de 2017 es de 1,1747 \$/€

Condiciones válidas si el presente contrato es firmado por el Cliente y entregado a XXXXXXXXXXXX antes del 31 de Marzo de 2018.

Contrato válido para suministros de gas natural para uso vehicular en el/los Punto/s de Suministro indicado/s.

Por y en representación de  
**ENDESA ENERGIA**

Por y en representación de

D.  
Representante de Gerencia

D.



## ANEXO III: ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

**Referencia de la orden de domiciliación:**

Identificador del acreedor: Endesa Energía  
Nombre del acreedor:  
Dirección: Calle Ribera Del Loira Número 60  
Código postal – Población - Provincia: 28042 – Madrid - Madrid  
País: España

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza

- (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y
- (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor.

Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Nombre del deudor: D.  
Dirección del deudor:  
Código postal – Población – Provincia:  
País del deudor: España  
Número de cuenta – IBAN:  
Tipo de pago  Pago recurrente  Pago único  
Fecha – Localidad:  
Firma del deudor:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

D. xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxx